



Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0201-2023-GM-MPC.**

Calca, 16 de agosto de 2023.

### **VISTO:**

El Informe N° 118-2023/MPC/GIDU/ERPH/RO de fecha 11 de agosto del 2023; Informe N° 21-2023-MPC/GMOSL/IAPM de fecha 11 de agosto del 2023; Informe N° 0419-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ de fecha 11 de agosto del 2023; Informe N° 2258-VZA/GIDU/MPC/2023 de fecha 14 de agosto del 2023; Informe N° 0038-OPP/MPC-C de fecha 16 de agosto del 2023; Informe Legal N° 342-2023-GM-MPC/OAJ de fecha 16 de agosto del 2023, sobre la modificación del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos de la Institución Educativa N° 50152 “El Carmen” Calca del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco”, en la fase de ejecución por Ampliación de Plazo N° 03 y Ampliación Presupuestal N° 02, y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre otros servicios públicos que presta los gobiernos locales, señala: “Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional”;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que:

- Artículo 1° numeral 1.2.1 señala: “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”;
- Artículo 17 El inciso 17.1 establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;
- Artículo 72 numeral 72.2 señala: “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.”
- Artículo 73 numeral 73.3 dispone: “Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”.

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en la fase de ejecución de las inversiones señala en el artículo 33 lo siguiente:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el **Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión** y **Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR**, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- “Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: “Artículo 1° - APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. (...), numeral 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un “cuaderno de obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra (...) y numeral 8. el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas”;

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-





EF, señala que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, mediante Informe N° 118-2023/MPC/GIDU/ERPH/RO de fecha 11 de agosto del 2023, el Residente de Obra remite al Inspector de Obra, el documento de aprobación para la modificación del expediente técnico en la fase de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50152 "EL CARMEN" CALCA DEL DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por ampliación presupuestal N° 02 por la suma de S/. 530,892.14 (Quinientos Treinta Mil Ochocientos Noventa y Dos con 14/100 nuevos Soles); que corresponde a un incremento del 32.74% al expediente inicial aprobado, por variación de precios unitarios necesarios para el cumplimiento de las metas y ampliación de plazo N° 03 por periodo de 91 días por caso fortuito, acumulación de días no laborados partidas nuevas, mayores metrados y demora en el abastecimiento de materiales;



Que, mediante Informe N° 21-2023-MPC/GMOSL/IAPM de fecha 11 de agosto del 2023, el Inspector de Obra, remite al Jefe de Supervisión y Liquidación la conformidad a la Modificación al Expediente Técnico por ampliación de Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución física del proyecto, concluyendo que realizada la revisión y evaluación técnica opina favorablemente por la ampliación presupuestal de Quinientos Treinta Mil Ochocientos Noventa y Dos con 14/100 (S/. 530,892.14) y ampliación de plazo N° 03 por periodo de 91 días calendarios que inicia el 17 de agosto del 2023 y concluye el 15 de noviembre del 2023;



Que, mediante Informe N° 0419-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ de fecha 11 de agosto del 2023, el Jefe de Supervisión y Liquidación, previo análisis y evaluación, aprueba la modificación N° 03 del expediente técnico por ampliación de plazo N° 03 por 91 días calendario que finaliza el 15/11/2023 haciendo un total plazo modificado de 521 días calendario y modificación presupuestal N°02, por la suma de S/. 530,892.14 soles (Quinientos treinta mil ochocientos noventa y dos con 14/100 nuevos Soles) y haciendo un presupuesto total de S/. 2,888,660.15 (dos millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta con 15/100 soles), elaborado en el marco de la Directiva N°12-2019-MPC/GM, según al siguiente detalle:

### Ampliación Presupuestal N° 02

COMPONENTES	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01 (S/)	PARTIDAS NUEVAS 2 (S/)	MAYOR METRADO 2 (S/)	DEDUCTIVOS 2 (S/)	ACTUAL. P.U. 2 (S/)	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02
	A	B	C	D	E	F=A+B+C-D+E
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1,945,577.91</b>	<b>78,423.65</b>	<b>43,454.53</b>	-	<b>325,295.10</b>	<b>2,392,751.19</b>
GASTOS GENERALES	306,257.46	12,344.83	6,840.27	-	51,205.37	376,647.93
SUPERVISION	57,989.64	2,337.48	1,295.20	-	9,695.70	71,318.03
EXPEDIENTE TECNICO	27,500.00					27,500.00
EVALUACIÓN	10,710.00					10,710.00
LIQUIDACION	9,733.00					9,733.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,357,768.01</b>	<b>93,105.96</b>	<b>51,590.00</b>	-	<b>386,196.17</b>	<b>2,888,660.15</b>

### Causales de la Ampliación de Plazo N° 03:

- Por demora en el abastecimiento de materiales solicitados.	54 días calendario
- Por mayores metrados.	15 días calendario
- Por partidas nuevas.	15 días calendario
- Por caso fortuito, acumulación de días no laborados.	7 días calendario
<b>TOTAL, SOLICITADO</b>	<b>91 días calendario</b>

### Antecedentes de Ampliación de Plazo:

Plazo Programado Inicial	<b>180 días calendario</b>	
Fecha de Inicio de Obra	13/06/2022	R.G.M. N° 246-2022-MPC/GM
Fecha de conclusión de Obra	09/12/2022	
<b>Ampliación de Plazo 01</b>	<b>182 días calendario</b>	
Fecha de Inicio de Obra (Primera Ampliación)	10/01/2023	R.G.M. N° 02-B-13-2023-MPC/GM
Fecha de Conclusión de Obra	09/06/2023	
<b>Ampliación de Plazo 02</b>	<b>68 días calendarios</b>	
Fecha de Inicio de Obra (Segunda Ampliación)	10/06/2023	R.G.M. N° 111-2023-MPC/GM
Fecha de Conclusión de Obra	16/08/2023	
<b>Ampliación de plazo 03 (solicitado)</b>	<b>91 días calendarios</b>	
Fecha de Inicio de Obra (Tercera Ampliación)	17/08/2023	<b>SOLICITADO</b>
Fecha de Culminación reprogramada	15/11/2023	
<b>TOTAL, DE PLAZO</b>	<b>521 días calendario</b>	

Que, mediante Informe N° 2258-VZA/GIDU/MPC/2023 de fecha 14 de agosto del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la modificación N° 03 del expediente técnico formulado en el marco de la Directiva N°12-2019-MPC/GM, por ampliación de plazo N° 03 por 91 días calendarios, que concluye el 15 de noviembre del 2023 y ampliación presupuestal N° 02 por S/ 530,892.14 Soles;

Que, mediante Informe N° 0038-OPP/MPC-C de fecha 16 de agosto del 2023, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para modificación de expediente por ampliación presupuestal del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°



Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

50152 "EL CARMEN" CALCA DEL DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/ 530,892.14 Soles;

Que, mediante Informe Legal N° 342-2023-GM-MPC/OAJ de fecha 16 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda se continúen los tramites tendientes a su aprobación de modificación de expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50152 "EL CARMEN" CALCA DEL DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por Ampliación Presupuestal por la suma de S/ 530,892.14 soles y por Ampliación de Plazo por 91 días Calendarios, que tendrá su inicio el 17/08/2023 y como fecha de conclusión el 15/11/2023 y totalizando desde el inicio de obra hasta la conclusión asciende a 521 días calendario;

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en merito al numeral 10 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la MODIFICACIÓN de EXPEDIENTE TÉCNICO en la FASE DE EJECUCIÓN por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50152 "EL CARMEN" CALCA DEL DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2416416, ejecutada por Administración Directa, Ampliación de Plazo N° 03: por un plazo de NOVENTA Y UNO (91) DÍAS CALENDARIO, computados a partir del 17 de agosto del 2023 al 15 de noviembre del 2023, haciendo un acumulado total de 521 días calendario; Ampliación Presupuestal N° 02: por la suma de S/ 530,892.14 (Quinientos Treinta Mil Ochocientos Noventa y Dos con 14/100 Soles), haciendo un acumulado total de S/ 2,888,660.15 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta con 15/100 soles), conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente de Proyecto, Inspector de Proyecto, Oficina de Supervisión y Liquidación, y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la modificación del Expediente Técnico en la fase de ejecución por Ampliación de Plazo N° 03 y Ampliación Presupuestal N° 02.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a través de los órganos competentes, realice el Registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, para tal efecto, se remite copia de los actuados y el expediente completo original de modificación del Expediente Técnico para su registro, custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (656).

**ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR,** copia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, para que a su vez la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos – PAD, inicie las acciones para el deslinde de responsabilidades y efectuar los descargos correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES,** de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR,** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente de Proyecto, Oficina de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER,** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
Arq.º José Luis Vargas Gallegos  
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- Alcaldía.
- O.A.J.
- G.I.y D.U.
- O.P.P.
- O.S.y L.
- U.E. e I.
- Archivo.

